

DOÑA M^a. DOLORES MUÑOZ MUÑOZ, Secretaria General de la Excm. Diputación Provincial de Jaén.-

C E R T I F I C O: Que la Junta de Gobierno de la Corporación, en Sesión ordinaria (nº 12) celebrada el pasado día 22 de noviembre de 2022, adoptó, entre otros, el siguiente:

ACUERDO

26	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “PROGRAMA DE EMERGENCIA PARA LA RECUPERACIÓN POR LOS DAÑOS PROVOCADOS POR EL PASO DEL HURACÁN IAN EN CUBA
----	--

“Da cuenta la Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 22/12/2022 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Con fecha 13 de octubre de 2022 se presenta por el FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL, solicitud de subvención por importe de veinte mil euros (20.000,00 euros) para la realización del proyecto denominado “PROGRAMA DE EMERGENCIA PARA LA RECUPERACIÓN POR LOS DAÑOS PROVOCADOS POR EL PASO DEL HURACÁN IAN EN CUBA”, cuyo objeto es contribuir a la mejora de la calidad de vida de la población afectada por el Huracán Ian, mediante la adquisición de equipos de energía que permitan el acceso a energía eléctrica teniendo en cuenta la sostenibilidad ambiental y la autosuficiencia energética.

El solicitante remite la documentación interesada en virtud de la cual insta la concesión de la subvención de referencia.

Al amparo de lo prevenido en el artículo 35.21.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el presente ejercicio, en conexión con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante L.G.S.) y, en relación a las subvenciones concedidas de forma directa dispone que serán objeto de concesión directa aquellas que tengan carácter excepcional en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.



Desde esta perspectiva, ha quedado acreditado el interés social y humanitario de la solicitud de subvención cursada por el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional para la ejecución de un proyecto de mejora en el acceso a la energía eléctrica de las personas afectadas por el huracán Ian.

Visto que el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional aporta la documentación precisa que permite declararle beneficiario de la subvención a conceder, con arreglo a lo dispuesto en el art. 13.2 L.G.S. y 35.9 de las Bases de Ejecución para el 2022.

Visto que esta Diputación Provincial, a través del Área de Presidencia, viene ejerciendo con anterioridad al 31 de diciembre de 2013, fecha de entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, competencias relativas al apoyo a proyectos para la solidaridad y ayuda al desarrollo, impulsando y ejecutando acciones para fomentar la solidaridad con otros pueblos y atender situaciones de graves carencias provocadas por situaciones sobrevenidas, tal y como recogen los Planes Estratégicos de Subvenciones del Área de Presidencia de años anteriores, concretándose en el presente ejercicio 2022 en el programa “Cooperación Internacional para emergencias sobrevenidas”.

Visto que no consta que con la actuación propuesta por importe de veinte mil euros (20.000,00 euros) para la realización del proyecto “**PROGRAMA DE EMERGENCIA PARA LA RECUPERACIÓN POR LOS DAÑOS PROVOCADOS POR EL PASO DEL HURACÁN IAN EN CUBA**” se incurra en supuestos de ejecución simultánea o duplicidad.

Visto, por tanto, que, no es necesario la solicitud de informes previstos en el nuevo apartado 4 del artículo 7 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Presidencia para el año 2022 aprobado por Resolución nº 59 de fecha 2 de febrero de 2022 y publicado en el B.O.P. nº 27 de fecha 9 de febrero de 2022.

Visto el Plan Financiero aportado por el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional en el que indica que la aportación solicitada a la Diputación de Jaén de veinte mil euros (20.000,00 euros) euros supone el 46,88% de la inversión del proyecto y que el plazo de ejecución es el comprendido entre el 15 de diciembre de 2022 y el 15 de diciembre de 2023.

Considerando lo dispuesto en el artículo 35.21.2.B) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2022, que establece que una vez emitida la Memoria suscrita por el Diputado Delegado del Centro Gestor, se dictará resolución por el órgano competente, que en el presente caso corresponde a la Junta de Gobierno (art.18.4 BEP), se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la siguiente propuesta:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/x0YVnZSRacQVDjATuSnJpw==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 717 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	30/12/2022 09:39:38
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	29/12/2022 14:01:58
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	x0YVnZSRacQVDjATuSnJpw==	EV00Q8G0
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



PRIMERO: Conceder al FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL quien ha acreditado su condición de beneficiario de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones aplicable, una subvención por importe de 20.000,00 euros, que representa el 46,88% del gasto de la actividad y que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 2022.110.2310.780.04 denominada *Cooperación Internacional para emergencias sobrevenidas* y que se abonarán con carácter anticipado para el proyecto “PROGRAMA DE EMERGENCIA PARA LA RECUPERACIÓN POR LOS DAÑOS PROVOCADOS POR EL PASO DEL HURACÁN IAN EN CUBA”.

SEGUNDO: Autorizar, comprometer y reconocer la obligación de pago por el importe citado de 20.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2022.110.2310.780.04 denominadas *Cooperación Internacional para emergencias sobrevenidas*.

TERCERO: El presupuesto de la actividad objeto del presente acuerdo asciende a cuarenta y dos mil seiscientos sesenta y tres euros con sesenta y un céntimos (42.663,61 €) el cual se desglosa de la siguiente manera:

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS	INGRESOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS
Compra de equipos de energía	42.663,61	Diputación Provincial de Jaén	20.000,00
		Diputación Provincial de Huelva	22.663,61
TOTAL	42.663,61	TOTAL	42.663,61

La cuantía consignada en el presupuesto tiene carácter estimativo, si bien, si existiesen variaciones superiores al 10% del total del importe de la subvención, el beneficiario deberá solicitar la modificación del presente acuerdo, antes de la finalización del periodo de ejecución, con el objeto de reflejar en el mismo dichas variaciones.

CUARTO: La Diputación Provincial de Jaén apoyará financieramente la actuación objeto del presente acuerdo, aportando en concepto de subvención el importe de veinte mil euros (20.000,00 euros) cuantía que será el límite máximo de la presente subvención y en ningún caso la aportación de la Diputación Provincial de Jaén podrá superar la citada cuantía. En el caso que el presupuesto final ejecutado fuese inferior al previsto, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente.

Dicha aportación se hará efectiva con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria del presupuesto vigente de esta Diputación Provincial:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/x0YVnZSRacQVDjATuSnJpw==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 717 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	30/12/2022 09:39:38
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	29/12/2022 14:01:58
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	x0YVnZSRacQVDjATuSnJpw==	EV00Q8G0
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Aplicación presupuestaria		Importe (€)
Cooperación Internacional para emergencias sobrevenidas	2022.110.2310.780.04	20.000,00

Serán admitidos, con carácter retroactivo, todos los gastos ocasionados por la ejecución del proyecto, y comprendidos en el periodo de ejecución reseñado en el presente acuerdo.

El proyecto subvencionado al amparo de este Acuerdo podrá ser subcontratado total o parcialmente con terceros, hasta el 100 % del importe.

La citada subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebasen el costo de la actuación subvencionada.

QUINTO: El pago de la subvención se realizará por anticipado, de conformidad con el art. 35.28.B) 2 de la BEP para el 2022 donde se contempla la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención a aquellas entidades sin fines lucrativos destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional.

No se podrá librar importe de la subvención hasta que se acredite la justificación de la aplicación a sus fines de las que, con anterioridad, le hubieran sido concedidas y tuviese pendiente de justificar, por el Área de Presidencia.

SEXTO: El periodo de ejecución será el comprendido entre el 15 de diciembre de 2022 y el 15 de diciembre de 2023, debiendo presentar la documentación justificativa de la totalidad de los gastos reseñados en el Plan Financiero, en el plazo de tres meses después, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de ejecución señalado en el acuerdo de concesión.

SÉPTIMO: El Fondo Andalúz de Municipios por la Solidaridad Internacional, en su condición de entidad beneficiaria de la subvención, tendrá las siguientes obligaciones:

- Ejecutar el objeto de la subvención.
- Justificar en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, ante la Diputación Provincial de Jaén, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención. El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/x0YVnZSRacQVDjATuSnJpw==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 717 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	30/12/2022 09:39:38
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	29/12/2022 14:01:58
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	x0YVnZSRacQVDjATuSnJpw==	EV00Q8G0
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



- Para la justificación de la subvención y de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2022, ésta se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, que se compondrá de los siguientes documentos:
 1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, con arreglo a los siguientes indicadores:
 - Personas beneficiadas.
 - Personas potencialmente beneficiarias.
 - Grado de mejora de las necesidades básicas de la población afectada (Alto, Medio y Bajo)
 2. Relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado se indicarán las desviaciones acaecidas. Se admitirán justificantes de gastos cuya fecha de expedición sea anterior a la firma del Acuerdo y siempre que estén en el periodo de ejecución del mismo. Igualmente, además se admitirán justificantes del pago posteriores a la fecha de ejecución de la subvención, siempre que el pago se produzca antes de que finalice el periodo de justificación.
 3. Certificación de la totalidad de ingresos recibidos para la financiación del gasto, a fin de acreditar que, en ningún caso, la financiación obtenida de la Diputación, o de sus Organismos Autónomos, excede de las previsiones del plan financiero. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios y otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, la procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
 4. Certificado que acredite el destino de los bienes durante un plazo mínimo de cinco años a la finalidad para la que se concede la subvención, de acuerdo con el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 5. En su caso la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- Someterse a las actuaciones de comprobación material de la actuación, por parte de la Diputación Provincial de Jaén, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de actuaciones anteriores.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/x0YVnZSRacQVDjATuSnJpw==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 717 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	30/12/2022 09:39:38
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	29/12/2022 14:01:58
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	x0YVnZSRacQVDjATuSnJpw==	EV00Q8G0
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



- Comunicar a la Diputación Provincial de Jaén, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de obtenerse dichas subvenciones la comunicación habrá de realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Aportar, si fuera necesario, por perder su vigencia, nuevas declaraciones responsables que fueran necesarias.
- Cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014.
- El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional deberá adoptar las siguientes medidas de difusión y publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 35.17 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2022:

1. El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional deberá incluir, en cualquier tipo de soporte que se desarrolle, el lema “ACTIVIDAD/PROYECTO SUBVENCIONADO/A POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN”, así como el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la dirección web: <http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidadcorporativa/>.

Con carácter previo a la realización de la actividad o proyecto, con una antelación de 15 días, remitirá al Área de Presidencia a través del siguiente correo electrónico: imagen@dipujaen.es la propuesta de utilización de los logotipos, marca o lema, incluyendo también una breve descripción de la actuación realizada.

2. En el caso de que no existan soportes o que existiendo el beneficiario, por motivo justificado, no haya cumplido con las citadas medidas de difusión y publicidad, deberá incluir, en su página web o en la web de la actividad/proyecto, o en su defecto en su perfil de redes sociales o de la actividad/proyecto, el citado lema y logos por un periodo mínimo de 10 días,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/x0YVnZSRacQVDjATuSnJpw==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 717 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	30/12/2022 09:39:38
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	29/12/2022 14:01:58
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	x0YVnZSRacQVDjATuSnJpw==	EV00Q8G0
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



como medida alternativa en caso de incumplimiento de las contempladas en el apartado 1, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El cumplimiento de la medida alternativa se justificará con una declaración responsable del interesado o del representante de la entidad privada a la que habrá que adicionar un soporte documental de dicha publicación.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley. El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria. El procedimiento para la exigencia de reintegro de las cantidades no devueltas de forma voluntaria tendrá carácter administrativo.
- El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional, asumirá las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, que se constituye en base reguladora de la concesión objeto del mismo y en todo aquello que no quede expresamente regulado asumirá, en cuanto le sean aplicables, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2022.

OCTAVO: El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional podrá solicitar tanto la ampliación del plazo de ejecución de la actividad como el de justificación de la subvención, siempre que la solicitud se presente antes del vencimiento de los plazos establecidos para ello y no dañe derechos de tercero, debiendo justificar las causas por las que se produce la petición que habrán de corresponderse con las consignadas en el apartado 27 del art. 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2022.

- 1.-Causas de fuerza mayor.
- 2.-Circunstancias imprevistas en el momento de la solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención
- 3.-Motivos de interés público.

En cuanto a la ampliación del plazo de justificación se estará a lo dispuesto en el art. 70.2 del R.L.G.S. en conexión con el art. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2022.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/x0YVnZSRacQVDjATuSnJpw==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 717 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	30/12/2022 09:39:38
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	29/12/2022 14:01:58
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	x0YVnZSRacQVDjATuSnJpw==	EV00Q8G0
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



NOVENO: El beneficiario tendrá la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en caso de incumplimiento de la finalidad o de la obligación de justificar, o reintegrar la parte proporcional si justificara menor importe y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, así como en los demás casos establecidos en el art.31.4 B) y art.37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tomándose en consideración lo dispuesto en los apartados 33 y 34 del art.35 de las Bases de Ejecución.

DÉCIMO: En lo no previsto expresamente en este acuerdo de concesión se estará a lo dispuesto supletoriamente a la normativa a que hace referencia el apartado 4, del artículo 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2022.

UNDÉCIMO: Notificar el acuerdo al interesado advirtiéndole que contra el mismo podrá interponer Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, o formular Recurso Contencioso-Administrativo contra la resolución expresa del mismo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o contra el acto presunto dentro del plazo de seis meses, caso de no haber recaído resolución expresa, a contar desde el día siguiente a aquél en que de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en concordancia el artículo 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.”

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/x0YVnZSRacQVDjATuSnJpw==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 717 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	30/12/2022 09:39:38
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	29/12/2022 14:01:58
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	x0YVnZSRacQVDjATuSnJpw==	EV00Q8G0
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Y para que conste y surta efectos en el expediente de su razón, expido la presente de orden y con el Visto Bueno del señor Presidente.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/x0YVnZSRacQVDjATuSnJpw==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 717 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	30/12/2022 09:39:38
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	29/12/2022 14:01:58
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	x0YVnZSRacQVDjATuSnJpw==	EV00Q8G0
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		

